



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinte de julio del año dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 362, 363, 364, 372 al 378, 382, 383, 384, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación, toda vez que se presentó por escrito ante la autoridad responsable, se hace constar el nombre del recurrente y la firma autógrafa de su representante, se identifican los actos reclamados y la autoridad responsable, se mencionan hechos y se exponen agravios, en consecuencia se **ADMITE** a trámite el juicio interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietaria ante el Consejo Distrital Local número 6 con cabecera en **Huichapan**, Hidalgo, **Sonia Cliseria Hernández Vargas** y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN AL MISMO.**

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 357 fracciones I, IV y V, 361 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales y presuncional legal y

humana, que menciona la recurrente en su escrito inicial de demanda, cuya valoración se realizara en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- Se tiene por presentado al partido político **MORENA**, por medio de **Omar Martínez Escamilla**, representante suplente de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Estatal electoral de Hidalgo, y a **Luis Ramsés Flores González**, representante propietario del mismo partido, ante el Consejo Distrital **6** local con cabecera en Huichapan, Hidalgo, como terceros interesados, carácter que se les reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Por presentado al **Partido Acción Nacional** por medio de **Eduardo Gama Monroy**, representante propietario de dicho partido ante el Consejo Distrital local 06, con cabecera en Huichapan, Hidalgo, como tercero interesado, carácter que se les reconoce en términos de lo previsto en el artículo 355, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

